



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 134 -2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 30 MAYO 2024

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 29 de mayo de 2024, con Reg. N° 2422702, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente;



Que, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios, los mismos que se encuentran sujetos al Régimen Laboral General aplicable a la administración pública, conforme a Ley;



Que, con Ordenanza N° 229-MPCH, de fecha 01 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones, el mismo que modifica la denominación de los Órganos de Administración Interna de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 161-2023-MPCH, de fecha 05 de mayo de 2023, en su Artículo Primero se resuelve: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES al servidor publico JOSE CLEMENTE DELGADO DIAZ, con eficacia anticipada a partir del 02 de mayo de 2023, hasta que dure la designación en el cargo de Confianza como Director de la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas;



Que, mediante Solicitud S/N de fecha 29 de mayo de 2024, con Reg. N° 2422702, el servidor José Clemente Delgado Diaz, comunica reincorporación como Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, al haber concluido la designación de cargo de confianza como Director de la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas, indicando que mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00320-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC de fecha 28 de mayo de 2024, se resuelve DAR POR CONCLUIDA A PARTIR DEL 29 DE MAYO DE 2024, la DESIGNACIÓN del abogado JOSE CLEMENTE DELGADO DIAZ, en el cargo de CONFIANZA como DIRECTOR de LA DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE Y



TRANSPORTE ACUATICO...), con el fin de que la entidad de por concluida la licencia por designación de cargo de confianza, con efectividad desde el 29 de mayo de 2024;

Que, en cumplimiento a las normas glosadas y estando a las facultades conferidas en la Ordenanza N° 229-MPCH, de fecha 01 de julio de 2021, en la que se aprueba la modificación de la denominación de los órganos de administración interna de la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y con las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MPCH, de fecha 04 de enero de 2024, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** a partir del 29 de mayo de 2024, la licencia sin goce de remuneraciones otorgada al servidor **JOSE CLEMENTE DELGADO DIAZ**, mediante Resolución de Alcaldía N° 161-2023-MPCH de fecha 05 de mayo de 2023; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENTE MUNICIPAL
Carlos Eliseo Zúta Cullampe
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS
30 MAYO 2024
RECIBIDO
HORA: 15 FOLIOS: 02 FIRMA: V

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS
30 MAYO 2024
RECIBIDO
FIRMA: [Signature]
FOLIOS N°: 02 HORA: 15

[Signature]
485310216

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
 ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

29 MAY 2024

Reg. N°: 2422702

Folios: 01

Hora: Firma: 3:29 Ph

Escrito: **0001-2024**
 Solicito: **REINCORPORACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE.**

SEÑOR: ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
 OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

29 MAYO 2024

RECIBIDO

FIRMA: [Firma]

FOLIOS N°: 01 HORA: 15:34

JOSE CLEMENTE DELGADO DIAZ, identificada con DNI N° 48531046 domiciliado en el Jr. Los Ángeles N° 246 de esta ciudad de Chachapoyas me dirijo a usted con el debido respeto y expongo lo siguiente:

Que por motivos de haber concluido la designación de cargo de confianza como Director de la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático de la DRTC-A, solicito tenga a bien la reincorporación como Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial de a Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Adjunto a la presente la Resolución Directoral Regional N° 0320-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DRTC, de fecha 28 de mayo de 2024, para hacer efectiva mi reincorporación.

Sin otro particular me despido de usted sin antes hacer llegar las muestras de mi especial consideración y alta estima.

Chachapoyas, 29 de mayo de 2024.

[Firma]

Abg. José Clemente Delgado Díaz
 DNI. 48531046

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
 OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

FECHA:

PAGE A:

PARA:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chachapoyas, 28 de Mayo del 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 000320-2024-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / DRTC

VISTO:

La RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 032-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC, de fecha 01 de febrero de 2023, y el MEMORÁNDUM N° 130-2024-G.R. AMAZONAS/DRTC, de fecha 28 de mayo de 2024, expedido por la Dirección de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal";

Que, en el artículo 21° inciso c) de la misma Ley "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";

Que, de manera excepcional el Decreto Legislativo N.° 1057, permite que la contratación directa del personal mencionado en los numerales 1) 2) e inciso a) del numeral 3) artículo 4° de la Ley 28175, Ley de Marco del empleo público (funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores respectivamente); respecto del que dispone además que, el puesto de confianza debe estar previsto en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N.° 032-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC, de fecha 01 de febrero de 2023, en el Artículo primero ESTABLECE LA designación desde el 02 de febrero de 2023, al Abogado JOSE CLEMENTE DELGADO DIAZ, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones - Amazonas, dejando todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 130-2024-G.R. AMAZONAS/DRTC, de fecha 28 de mayo de 2024, expedido por la Dirección de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, dispone se proyecte el acto resolutorio dando por CONCLUIDO LA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE CONFIANZA del DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE Y TRANSPORTE ACUÁTICO, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, al Abogado JOSE CLEMENTE DELGADO DIAZ, a partir de 29 de mayo de 2024;

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 028-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 01 de enero del año 2023, el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA A PARTIR DEL 29 DE MAYO DE 2024, la DESIGNACIÓN del abogado JOSE CLEMENTE DELGADO DIAZ, en el CARGO DE CONFIANZA como DIRECTOR de la DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE Y TRANSPORTE ACUÁTICO de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO y SIN VALOR LEGAL, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N.º 032-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC, de fecha 01 de febrero de 2023.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a las instancias internas y al interesado para su conocimiento y fines; así mismo DISPONER la publicación de la presente resolución se realice en el portal institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Documento firmado digitalmente

SEGUNDO NESTOR MEJIA SANCHEZ

DIRECTOR REGIONAL

000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C
Archivo
SNMS/DRTC
FMPL/OAJ
KIHL/SEC
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE Y TRANSPORTE ACUÁTICO
UNIDAD DE INFORMÁTICA
DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161 -2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **05 MAYO 2023**

VISTOS:

El Informe Legal N° 000085-2023-MPCH, de fecha 03 de mayo de 2023 emitido por Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000208-2023-MPCH/OGAF-OGRH, de fecha 18 de abril de 2023 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Escrito N° 01-2023 de fecha 12 de abril de 2023 emitido por el interesado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado con la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente;

Que, el servidor José Clemente Delgado Díaz, solicitó que se disponga la aplicación de licencia sin goce de haber con reserva de plaza, por el pazo de 06 meses hasta el término de su designación del cargo público de confianza, contados desde el 02 de mayo de 2023 hasta el 02 de octubre de 2023; al haber sido designado como director de la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático de la dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Amazonas;

SOBRE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 274441 establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, al respecto, se debe precisar que, a diferencia de lo que sucede con los particulares, a quienes rige el principio de autonomía de la voluntad, en aplicación del principio de legalidad, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. En otros términos, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la ley no prohíbe, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la ley expresamente les permita;

Que, en relación con el mencionado principio, Morón Urbina precisa que este se desdobra en tres elementos esenciales e insolubles: "(...) la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al

¹ "Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161 -2023-MPCH

contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación; y la legalidad teleológica, que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en la forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional²;

Que, en ese sentido, al momento de emitir un acto administrativo, las autoridades administrativas deben actuar conforme al marco legal vigente, teniendo en cuenta que sus declaraciones producen efectos jurídicos respecto del interés, obligación o derecho de un administrado, tal como se encuentra previsto en el artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444; por consiguiente, es posible afirmar que las entidades públicas, al emitir un acto administrativo, deben hacerlo cumpliendo el ordenamiento jurídico y siguiendo los procedimientos previamente establecidos para la consecución de tal fin, de lo contrario se estaría vulnerando el principio de legalidad y, por ende, el debido procedimiento administrativo;

SOBRE LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES EN EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057

Que, una de las licencias a las que los servidores bajo el RECAS pueden acceder es la licencia sin goce de haber por motivos particulares, de acuerdo al inciso g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 el cual estipula el derecho a gozar de las licencias de los regímenes generales, a efectos de que puedan atender situaciones de carácter particular suspendiendo su vínculo laboral (obligaciones y derechos) de manera temporal;

Que, es menester recordar que, anteriormente, Servir había señalado que la duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares encontraría su límite en la duración y fecha de vigencia del contrato administrativo de servicios; sin embargo, en mérito de lo dispuesto por la Ley N° 31131, a partir del 10 de marzo de 2021, los contratos administrativos de servicios cambiaron de condición a plazo indeterminado. Por consiguiente, es necesario precisar que, al tratarse de vínculos laborales con carácter indefinido, la duración máxima de las licencias sin goce de haber por motivos particulares en el RECAS se sujeta a lo señalado en el párrafo siguiente;

Que, respecto a la duración máxima que esta licencia podría tener, corresponderá remitirnos a lo regulado por cada entidad en su normativa interna. El reglamento interno u otro dispositivo normativo emitido por la entidad contempla un límite de tiempo a la extensión de la licencia sin goce de haber que se otorga a los servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, este también será de aplicación a los servidores sujetos al RECAS. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad en atención a la evaluación del caso específico, en delimitar la duración y el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada³;

Que, en ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728).

² Morón Urbina, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". Décima Edición. Publicado por Gaceta Jurídica. Febrero 2014. p.64.

³ Informe Técnico n° 2226-2021-SERVIR-GPGSC.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161 -2023-MPCH

Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo;

SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA ACCEDER A CARGOS DE CONFIANZA

Que, los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a gozar de las mismas licencias que se concedan en los regímenes generales de la entidad en la que presta servicios, asimismo, la norma no ha indicado ninguna precisión para adquirir ese derecho, es decir, que se tenga que prestar labores efectivas por un año antes de poder solicitar licencia sin goce de remuneraciones. Resultará procedente que un servidor bajo el régimen CAS pueda vincularse a otra o la misma entidad bajo cualquiera de los regímenes laborales del Estado; sin embargo, previamente deberá suspender de manera perfecta su vínculo laboral primigenio, a través de una licencia sin goce de remuneraciones, o extinguir su vínculo laboral mediante la renuncia al cargo que viene ocupando⁴;



Que, en tanto no exista incompatibilidad entre el puesto que ocupa bajo el RECAS y el cargo de confianza objeto de designación, los servidores vinculados bajo contrato administrativo de servicios podrán solicitar licencia sin goce de haber por motivos particulares -u otra más afín que la entidad haya contemplado en su normativa interna- para acceder a un cargo de confianza en la misma u otra entidad. Será prerrogativa de la entidad contratante aprobar la licencia y delimitar su duración. Finalmente, precisamos que el vínculo laboral que resulte de la designación en el cargo de confianza es distinto e independiente del contrato administrativo de servicios primigenio, inclusive si la designación también se sujeta al RECAS. Bajo ningún motivo resultará posible acumular derechos y/o beneficios entre sí, tales como tiempo de servicios, récord vacacional u otros⁵.



Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, Servir concluye que, el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias, antes y después de la entrada en vigencia de la Ley N° 31131, no ha previsto la figura de reserva de plaza por designación en un puesto de confianza o de responsabilidad directiva que conlleve el inicio de un nuevo vínculo laboral en la misma entidad que mantiene el vínculo laboral primigenio o en una distinta. Los servidores bajo el RECAS pueden ser contratados, en la misma entidad o en una distinta, para asumir un cargo de confianza. Para dicho efecto, deben suspender -de manera perfecta- el vínculo laboral primigenio (mediante licencia sin goce de remuneraciones, observando los límites en la duración de la licencia; caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción⁶, establecida en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;



Que, asimismo, debemos indicar que si bien los servidores bajo el régimen CAS (de duración indeterminada o determinada) pueden hacer uso de licencias, como es el caso de las licencias sin goce de haber, el otorgamiento de éstas quedará a discrecionalidad de la entidad empleadora, en virtud de su poder de dirección, ya que corresponderá a esta decidir si procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, las necesidades del servicio y los procedimientos previamente establecidos⁷.



⁴ Informe Técnico n° 092-2018-SERVIR-GPGSC.

⁵ Informe Técnico n° 2226-2021-SERVIR-GPGSC.

⁶ Informe Técnico n° 0031-2022-SERVIR-GPGSC.

⁷ Informe Técnico n° 0435-2023-SERVIR-GPGSC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161 -2023-MPCH

Que, por otro lado, es consabido que el acceso a la función pública es un derecho humano que puede expresarse de dos maneras. Una de ellas es a través del concurso público de méritos (regla) y la otra es mediante la designación en cargos de confianza (excepción). Esto equivale a decir que ambas formas de materializar el derecho de acceso a la función pública son aceptadas por nuestro ordenamiento jurídico y, por ende, tienen un ámbito de protección;

Que, la protección antes aludida no solo tiene un alcance nacional, sino supranacional. Por citar un ejemplo de este último ámbito, el literal c) del numeral 1 del artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (conocido como Pacto de San José de Costa Rica) prescribe que es derecho de todo ciudadano el de tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país;

Que, en ese orden de ideas, de la evaluación de los actuados se tiene que el servidor José Clemente Delgado Díaz, es trabajador contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con carácter de indefinido de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 31131, como Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial de la Gerencia de Urbanismo y Transporte de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; en ese contexto, mediante solicitud de fecha 12 de abril de 2023, viene solicitando licencia sin goce de remuneraciones, por encontrarse desempeñando el cargo de confianza de Director de la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas, designado desde el 02 de febrero de 2023, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 032-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC, del 01/02/2023;

Que, asimismo, el artículo 32 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2021-MPCH, de fecha 15 de junio de 2021, prescribe que: "Los permisos pueden ser con o sin goce de haber, de acuerdo al siguiente detalle: (...) por haber sido designado funcionario público de libre designación y remoción (...)". Debe precisarse que los funcionarios de libre designación y remoción a que se refiere el literal c) del artículo 52 de la Ley del Servicio Civil, son aquellos cuyo acceso al servicio civil, y -principalmente- su remoción de este, se basa en la libre decisión de la autoridad que lo designa, es decir, su permanencia reside en la continuidad de la confianza depositada en él por dicha autoridad para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa. En concordancia con lo anterior, el artículo 55 de la Ley acotada señala expresamente en su literal b) que la condición o calidad de funcionario de libre designación y remoción, concluye, además del cumplimiento del plazo de designación, por la pérdida de confianza o decisión unilateral de la autoridad que lo designó⁸;

Que, por los fundamentos antes expuestos, teniendo en cuenta que no existe incompatibilidad entre el puesto que ocupa el servidor José Clemente Delgado Díaz en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas bajo el RECAS y el cargo de confianza objeto de designación en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas; considerando además que la normativa interna contempla la licencia de aquel servidor civil que haya sido designado funcionario público de libre designación y remoción, resulta procedente aprobar a licencia sin goce de haber solicitada y delimitar su duración;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y Secretaría General, en uso

⁸ Informe Técnico N° 0011-2022-SERVIR-GPGSC.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161 -2023-MPCH

de las atribuciones conferidas en el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, el mismo que estipula que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES al servidor público **JOSÉ CLEMENTE DELGADO DIAZ**, con eficacia anticipada a partir del 02 de mayo de 2023, hasta que dure la designación en el cargo de confianza como Director de la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a las dependencias orgánicas de la entidad que tengan injerencia en su trámite y procedimiento para su cumplimiento, para fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Zeydi Valdez Ruiz
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA